



CONTRATO CAD-01/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, AUTOMOTRÍZ ACUEDUCTO S.A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN PABLO FERREYRA BAUTISTA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Aprobación de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-04/2024. El 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el comité de adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-14/2024, por el cual aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-04/2024, relativa a la adquisición de vehículos utilitarios, de pasajero y carga para este Instituto, la cual fue publicada en el Periódico Excelsior el 19 diecinueve siguiente y difundida en ese mismo medio el 8 ocho de enero del 2025.

SEGUNDO. Recepción de Propositiones y Junta de Apertura. El 16 dieciséis de enero del año en curso, se llevó a cabo la Recepción y Junta de Apertura de las propuestas, y en dicha Junta se aprobó por unanimidad de votos declarar desierta la primera convocatoria de la licitación, en dónde se declaró desierta en virtud de que solamente se presentaron dos propuestas técnicas y económicas de las tres mínimas requeridas, por parte de Total Parts And Components, S.A. de C.V. y Nissan Acueducto S.A. de C.V.

TERCERO. Aprobación de la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional. El 22 veintidós de enero del año en curso, se aprueban la Segunda Convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Nacional número **IEM-CA-LPN-04/2024-02**, la adquisición de vehículos utilitarios, de pasajero y carga para este Instituto y la cual se declaró desierta en virtud de que solamente se presentaron dos





CONTRATO CAD-01/2025

propuestas técnicas y económicas de las tres mínimas requeridas, por parte de Total Parts And Components, S.A. de C.V. y Automotriz Acueducto.

CUARTO. Aprobación de la Adjudicación Directa. En virtud de los antecedentes y considerandos señalados y con fundamento en los artículos 5, 7 fracción I, 57, 58, 66 fracción I y 67 del Reglamento de Adquisiciones, el 24 de febrero de la presente anualidad, mediante Acuerdo IEM-CA-10/2025, se aprobó el inicio del procedimiento relativo a la Adjudicación Directa de la adquisición de vehículos utilitarios, pasajeros y carga para el Instituto Electoral de Michoacán; en donde una vez que fueron giradas las invitaciones a los proveedores Automotriz Acueducto S.A. de C.V., Toyota Fame Perisur S. de R.L. de C.V., Fame Morelia S.A. de C.V. y HONDA Monarca, y luego de las evaluaciones técnicas y económicas realizadas por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán a cada una de las propuestas presentadas por los 4 proveedores, con fecha 07 de marzo siguiente, mediante Acuerdo IEM-CA-14/2025, se determinó por parte del mencionado Comité, que las opciones entregadas por el proveedor Nissan Acueducto S.A. de C.V. cumplen con los requerimientos técnicos y económicos solicitados por el "INSTITUTO".

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), "EL INSTITUTO" es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a "EL INSTITUTO", el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

I.3 Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad, C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.





CONTRATO CAD-01/2025

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"EL INSTITUTO"** es **IEM950525126**, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

II.2 Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, en cuyo objeto figura la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación transporte, distribución de toda clase de productos relacionados con la computación, seguridad, sistemas digitales y electrónica; según el contenido de la cláusula segunda del Contrato de Sociedad Mercantil que se encuentra contenida en el contrato de constitución de la persona moral denominada Nissan Acueducto S.A. de C.V., según la escritura pública número 13027, de fecha 08 de julio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Torres, Notario Público Número 52 en el Estado de Michoacán.

II.3 Que el C. **JUAN PABLO FERREYRA BAUTISTA**, quien se identifica con credencial oficial para votar con fotografía numero 26861300042 expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con la Carta Poder 14636 catorce mil seiscientos treinta y seis otorgada por LOS CC. INGENIERO FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ LLANDERAL y el C. JOSÉ LUIS BRAVO FONSECA en cuanto a apoderados de la Empresa Nissan Acueducto S.A. de C.V., certificada ante la Notaría Pública número 121 a cargo del Lic. Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, de fecha 23 de octubre de 2023, quien además manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha del presente instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas las facultades otorgadas y previstas en el mencionado documento.





CONTRATO CAD-01/2025

II.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **AAC940708EZ1**

II.5 Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, precio y calidad de los bienes requeridos de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico y las Bases de la Licitación pública correspondiente; así como, con las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.6 Que “bajo protesta de decir verdad” manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.7 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Av. Acueducto #3835, Colonia Fray Antonio de Lisboa, C.P. 58254, Municipio de Morelia, Michoacán.

III. LAS “PARTES” declaran:

III.1 Que se reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas en el presente contrato de prestación de servicios, sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL PROVEEDOR”, manifiesta su voluntad de celebrar el presente instrumento de compra-venta con el “INSTITUTO” de los bienes que le fueron adjudicados conforme a las especificaciones requeridas por este “INSTITUTO”, y que se transcriben a continuación:

CANTIDAD	VEHÍCULO	COLOR
----------	----------	-------





CONTRATO CAD-01/2025

3x	Versa Sense CVT modelo 2025	Gris Oxford
1	Versa Sense CVT modelo 2025	Plata
1	Pick up NP 300 modelo 2025	Gris Plata
2	Nissan Urban 14 pasajeros modelo 2025	Blanco

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato, respecto de la adquisición de los bienes referidos en la cláusula anterior, es por la cantidad total de \$3,529,647.00 (tres millones quinientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N) importe neto desglosado como se detalla a continuación:

VEHÍCULO	COLOR	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Versa Sense CVT modelo 2025	Gris Oxford	4	\$ 362,241.00	\$ 1,448,964.00
Pick up NP 300 modelo 2025	Gris Plata	1	\$ 485,001.00	\$ 485,001.00
Nissan Urban 14 pasajeros modelo 2025	Blanco	2	\$ 797,841.00	\$ 1,595,682.00
				\$ 3,529,647.00

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes adquiridos objeto de este contrato, con las especificaciones, cantidades, diseños y calidad solicitados los requisitos y de acuerdo con especificaciones requeridas por este Instituto, en un plazo no mayor a 2 dos meses contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo de Adjudicación Directa, debiendo ser entregados en el domicilio que dé “EL PROVEEDOR”, los cuales se deberán entregar en óptimas condiciones, de acuerdo con las necesidades solicitadas por “EL INSTITUTO.”

CUARTA. FACTURACIÓN. “EL PROVEEDOR” se obliga a elaborar la factura por cada uno de los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”. las facturas deberán expedirse a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,





CONTRATO CAD-01/2025

conforme a los datos señalados en las declaraciones **I.3** y **I.5**, las cuales deberán contener el monto total de los bienes adquiridos y pago en parcialidades, I.V.A. desglosado para los efectos fiscales, correspondientes y ser entregada debidamente requisitada, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** y/o enviada al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx; deberá contener las firmas de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. FORMA DE PAGO. **"EL INSTITUTO"** se obliga a efectuar el pago por los bienes adquiridos, mediante transferencia electrónica a la cuenta y clabe interbancaria que **"EL PROVEEDOR"**, proporcione para tal fin, el cual se hará de la siguiente forma:

- a) Pago total por cada bien facturado y entregado a **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del contrato **"EL PROVEEDOR"** conforme a la Base 56 inciso b) de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-02/2024-02, se obliga a entregar, Cheque cruzado a favor del Instituto Electoral de Michoacán, por un valor igual al 10% (diez por ciento) del valor total de la propuesta económica antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en moneda nacional, quedando en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán; 37 fracción I de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

OCTAVA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a **"EL INSTITUTO"** en mal estado y los que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad descritos en el presente contrato y en al anexo técnico de la licitación, en un término no mayor de 2 (dos) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia en la recepción de los bienes.





CONTRATO CAD-01/2025

NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato, o en caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los manuales a disposición de **"EL INSTITUTO"**. Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

En caso del incumplimiento de pago en la forma convenida por parte de **"EL INSTITUTO"**, se establece como pena convencional a favor de **"EL PROVEEDOR"** del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. DEFECTOS VICIOS OCULTOS. **"EL PROVEEDOR"**, queda obligado a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, de las patentes o marcas, de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, en caso de que esto ocurriera, **"EL INSTITUTO"**, podrá hacer efectiva la aplicación de la cláusula *DÉCIMA PRIMERA* del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por las siguientes razones:

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y sin perjuicio de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
- B. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el cuerpo del presente contrato.





CONTRATO CAD-01/2025

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“EL PROVEEDOR”** y sin perjuicio de que se apliquen a **“EL INSTITUTO”** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento de este:

- A. El incumplimiento en la obligación de pago conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato por parte de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral, así como lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo; y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto **“LAS PARTES”** renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda

Leído el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 27 veintisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PROVEEDOR”

—
MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

—
C. JUAN PABLO FERREYRA
BAUTISTA.
“EL PROVEEDOR”

